Exp. N° 191.546/2023 - Ref.: Solicitud de Prórroga de Plazo al Contrato N° 03/2023 en el Marco de la CE N° 02/2023 "Adquisición de Regulador de Corriente Constante del Sistema de Navegación y Ayudas Visuales OCEM del AISP – AD REFERENDUM".-

DICTAMEN N° 328 /2023

Asunción, 13 de julio del 2023.-

A LA PRESIDENCIA:

Con relación al expediente, a través del cual se solicita la prórroga del Contrato para la adquisición de regulador de corriente constante del sistema de navegación y ayudas visuales OCEM del AISP en el marco del llamado de referencia.-

La Asesoría Jurídica, al respecto señala:-

Que, por Nota de fecha 09 de junio del 2023, el Ing. Vicente Olmedo – MARESAGA S.R.L., solicita lo siguiente: *"...una prórroga del Plazo de Entrega de 30 días, por motivos que escapan a nuestra voluntad, pues nuestro proveedor del exterior está imposibilitado en enviarnos nuestra compra por MOTIVOS DE FUERZA MAYOR; Nuestro proveedor solo podrá entregar los REGULADORES DE CORRIENTE CONSTANTE en fecha de 17 de julio de 2023, lo que nos deja fuera de plazo. Por esta situación solicitamos la PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA de 30 días adicionales para poder cumplir nuestro compromiso"*.(Sic).----------

Asimismo, se encuentra adjunta a la nota de MARESAGA S.R.L., la nota de la firma OCEM de fecha 08 de junio de 2023, en donde mencionan lo siguiente: *"...por esta nota estamos comunicando el atraso de la entrega de su pedido de compra de los REGULADORES DE CORRIENTE CONSTANTE DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN Y AYUDAS VISUALES. La fecha prevista nueva de entrega será el 20 de julio de 2023. La continua coyuntura internacional derivada de la guerra en Ucrania y la crisis energética, siguen provocando una elevada escasez de materias primas y componentes electrónicos, que son la consecuencia de estos retrasos"*.(Sic).----------

Que, por nota de fecha 14 de junio de 2023, el Jefe del Dpto. de Contratos, solicita al Dpto. de Fiscalización, el parecer fiscal, en consideración a lo expuesto por la firma MARESAGA S.R.L.----------

Que, por nota de fecha 15 de junio de 2023, el Fiscal Titular del Llamado Héctor Galeano expresa su parecer respecto a la solicitud de la firma MARESAGA S.R.L. de la siguiente manera: *"...En mi carácter de fiscal del Contrato N° 03/2023 – CE N° 02/2023, se da visto bueno a la solicitud presentada por la firma mencionada más arriba, otorgándole el tiempo solicitado en su Nota de fecha 09 de junio de 2023"*(Sic.)---

Que, por Dictamen UOC/CG N° 29/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la Coordinación de la UOC, conforme a lo expuesto y a los documentos presentados, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerado que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.-

Que, el Contrato N° 03/2023, suscrito entre la DINAC y la firma MARESAGA S.R.L., en fecha 20 de abril de 2023, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: *"Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*.-

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su **Artículo 42. Dictamen técnico y legal,** menciona: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la*

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abg. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03". (Sic.).-

Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su **Artículo 43 de Vigencia del Contrato,** establece: *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".* (Sic)

Así también, la Resolución DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTICULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, **inciso i) Prórroga del Plazo de Ejecución Contractual.** *Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".-*

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* (Sic.).-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a lo solicitado por la Firma **MARESAGA S.R.L.**, y al parecer favorable del Fiscal del llamado *CE N° 02/2023 "Adquisición de Regulador de Corriente Constante del Sistema de Navegación y Ayudas Visuales OCEM del AISP – AD REFERENDUM"*, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazo de entrega de 30 (treinta) días adicionales, a partir del vencimiento del plazo originalmente pactado en el Contrato. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abg. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC ASESORÍA JURÍDICA